

EL DESDÉN

No diré que sea virtud. Tampoco me resolveré a creerlo pecado. Permítaseme decir que para el agobio es «condición». Tanto, que, sin tenerla, el abogado no está completo espiritualmente.

Una pasión está vedada al letrado: la ira. ¡Y ninguna le tienta más! La injusticia, la ingratitud, la envidia, la amenaza, la calumnia, acibarán constantemente su ánimo, sumiéndole en amargura y decepción. Si se deja arrastrar por el odio acabará correspondiendo a tan torpes ruindades y será ingrato, envidioso, violento y difamador. Todo lo contrario de lo que un letrado ha de ser. Porque quien defiende la justicia no puede confiarse a la fuerza, ni desear el mal de nadie. En medio del combate más enconado, ha de tener un rincón del alma propicio a la paz. Jamás debe «cobrar su cuenta» porque no vive para sí, sino para los demás, y es gran bellaquería satisfacer, con ocasión de la defensa ajena, la pasión propia. Si busca vindicaciones para el amor propio herido, rara vez hallará el camino del acierto. Para mantener el equilibrio de su conciencia, ha de ver impertérrito, cómo otros compañeros medran, brillan y se enriquecen quizás sin causa, cómo se le ofende sin motivo, cómo se le atropella en derechos clarísimos. Su

figura ha de asemejarse a la de un hombre que se mantuviera impávido mientras le rodeaban las llamas y le tiroteaban los enemigos por todas partes.

¿Dónde hallar el manantial de tan pasmosa serenidad? ¿Qué antídoto servirá para evitar que el abogado sienta el zarpazo de la pasión y devuelva mal por mal, rebajando su nivel hasta el infimo de los que con torcidas artes le agreden? Sólo el desdén puede proporcionar el don rarísimo de la serenidad.

Ante el triste espectáculo que el mundo nos ofrece con tanta miseria moral, con tantas iniquidades sociales, el desprecio es una forma de la tolerancia. Porque no es soberbia, sino comprensión; no es malquerencia, sino piedad. Saber despreciar con buen semblante y con limpieza de corazón, deja saneadas las intenciones, iluminado el entendimiento, desembarazada la conducta.

Cuando el abogado se vea en el lindero de la ira, perturbadora y envenenadora, elévese a la enorme altura de su oficio y desdeñe las malas gentes, las malas cosas, las malas obras. Sin altivez, sin desvanecimientos; pero desdeñe. El desdén es generador de la risa, y cuando la maldad llega a hacernos reír, es indicio de que el alma recobra su pureza.

ANGEL OSSORIO

MEDICINA LEGAL

Una explicación del doctor Maestre

PROPÓSITOS

Como prometíamos en nuestro número anterior, hoy inaugura ¡AUDIENCIA PÚBLICA...! su sección de Medicina legal.

Aspiramos con ello a llenar en la modesta esfera de nuestra actividad el vacío existente, pues tanto en la Prensa política como en la profesional apenas si se tratan temas relacionados con esta disciplina, cuyo interés e importancia son cada día mayores, ya que esta ciencia, punto de conjunción de la Medicina y el Derecho, al salirse de los estrechos límites de la clásica prueba pericial y extender su radio de acción al estudio del delincuente y del medio en que vive, explica la génesis del delito, se ocupa en encontrar los medios adecuados para elevar y dignificar al caído, realizando con ello una alta misión de profilaxis social y lucha por la promulgación de leyes más progresivas y más en armonía con la biología del delito.

Queremos que sea palenque donde se debatan cuestiones médico-forenses, donde se aquilaten los defectos de nuestros Códigos en sus aspectos médico-legales y se propongan soluciones que sirvan de información a nuestros legisladores, donde se publiquen casos prácticos que por su interés o novedad merezcan ser conocidos para enseñanza de todos. Hacemos, pues, desde estas columnas un llamamiento a nuestros catedráticos de Medicina legal, a los médicos forenses españoles y a cuantos, en fin, tienen amor a estas cuestiones.

Tenemos la pretensión en esta sección de Medicina legal, colocada al lado de otras donde se tratan cuestiones puramente jurídicas, de llevar al convencimiento de todos que debe desaparecer el legendario antagonismo entre los magistrados y médicos, ya que ambos profesionales tienen un ideal común: buscar la verdad para servir a los altos fines de la Justicia.

Esbozados nuestros propósitos, comenzamos nuestra labor, transcribiendo la entrevista con que nos ha honrado el ilustre catedrático de Medicina legal de la Universidad de Madrid, D. Tomás Maestre, a quien enviamos desde aquí nuestro agradecimiento más sincero.

DR. J. PEREZ MARIN

LA ENTREVISTA

Los Dres. Pérez Marín y Torres Fraguas son nuestros amables presentadores a D. Tomás Maestre, que busca con pinzas unas celulillas que lleva al microscopio.

—Perdone usted, amigo; esta labor es urgente.

—Don Tomás, no se preocupe, yo espero.

Pero D. Tomás Maestre no es hombre a quien guste perder el tiempo ni hacerse perder a los demás y al rato nos dice sonriente:

—Venga usted el lunes, que es fiesta, y charlaremos.

—Hasta el lunes, pues.

Pérez Marín y Torres Fraguas nos acompañan en interesante excursión por el Gabinete de Medicina legal, que dirige el catedrático D. Tomás Maestre.

Vemos los cuadros con retratos de suicidas y de asesinados, grabados representativos, frascos con reacciones para el estudio de tóxicos. Más adelante un verdadero museo de Medicina legal. El cerebro

petrificado, las vísceras que se conservan.

Una explicación para cada cosa. Algún día le contaremos al lector; hoy es el doctor Maestre quien nos reclama.

Oímos tristes lamentos. Nos explica la presencia de aquellos canes.

Torres Fraguas, el incansable buscador de dolencias producidas por el trabajo, el médico que con su actuación perseverante ha logrado que la ciencia se preocupe de ese problema real e intenso, el perito que logró que el Tribunal industrial reconociera el saturnismo como accidente, hace experimentos con el perro, que le saluda bullicioso para demostrar las posibles consecuencias del trabajo con el plomo. Un pedazo de pan impregnado es el almuerzo que lleva Torres Fraguas al animalito agradecido. Y va con la miga el veneno. Morirá el perro. Pero su muerte acaso evite la muerte de cientos de hombres trabajadores.

La ciencia, el progreso, requieren esos dolores; pero no se pueden detener porque detendrían a la Humanidad en su marcha, produciendo miles de dolores por evitar uno sólo.

—En fin, señores... hasta el lunes.

—Hasta el lunes.

Don Tomás Maestre irradia bondad, transmite simpatía.

Nos saluda sin abandonar el microscopio.

¿Qué que deseamos?

—Don Tomás, yo soy el director de ¡AUDIENCIA PÚBLICA...!, periódico que concede a la Medicina legal el elevadísimo rango que merece. Su opinión, sus manifestaciones son interesantísimas, obligadas, insubstituíbles.

Diga... diga.

Vuelva su silla hacia nosotros, parécenos que el microscopio nos enfila y palidece.

Don Tomás, al fin maestro que quiere decir benevolencia, comprende nuestra dificultad, aparta el microscopio para tranquilizarnos, nos invita a ocupar un sillón grande de cuero, se sienta enfrente y sonriendo nos dice para iluminar la ruta del reporter:

—Veamos, pues...

—Don Tomás, háblenos de la Medicina legal. Perdón, ya sabemos que es trivial la pregunta. Pero nos sucede como al que, lleno de arrestos para una conservación de altura, llegado el instante, titubea y dice: ¡Qué tiempo más malo!

Pero el doctor Maestre eleva las cuestiones y nos hace, con gesto de paternal protección, oír estas palabras:

—Mire usted. Es preciso que se convengan los abogados. La Medicina legal es ciencia intermedia entre la jurídica y la biológica. Tanto el Derecho penal como el mismo Derecho civil, asentados en bases convencionales, creaciones imaginarias, tienen como personaje al hombre cuyo conocimiento sólo se logra a través de la ciencia biológica.

Por eso—agrega el Dr. Maestre—no puede haber comisión de Códigos sin un representante de la Medicina legal.

—¿...?

—La ciencia moderna atiende más que a la responsabilidad a la libertad del agente, a su temibilidad.

—¿Qué necesita un letrado para estar al tanto de la corriente moderna?

—Entre las disciplinas que ha de estudiar la de Psicología fisiológica, para estar en condición de estudiar constituciones mentales anormales.

Hay una pausa. Nosotros afilamos el lápiz para no perder ni una sílaba de la explicación.

—La Humanidad es buena. Lo prueba el que a pesar de haber atravesado épocas salvajes, bárbaras, subsiste. Si no fuera buena se hubieran comido unos hombres a otros.

La Moral es necesaria para la subsistencia de la especie. El sentimiento se mani-

El Periodismo y el Foro

Mariano Muñoz, firma sus crónicas en «El Liberal» con el seudónimo de «Juan de Toga».

Hijo de aquel excelso criminalista al que dedicó ¡AUDIENCIA PÚBLICA...! un sincero homenaje en su primer número, ha heredado de don Mariano muchas y muy excelentes cualidades. No puede tenerlas. Amigo de todos, bondadoso para todos, servicial siempre, las simpatías que irradia le hacen ser querido por todos sus compañeros.

Como cronista es imparcial, benévolo, tiene siempre un comentario favorable para la actuación de los compañeros de toga. Recordamos de él crónicas que revelan un fino espíritu de observación, y una documentación poco frecuente.

Es, sin duda, de los abogados que actúan más y con mejor éxito en la Audiencia madrileña. Incansable trabajador, ningún desvalido llama a su puerta que no se le atienda, ningún cultado de Justicia, reclama sus servicios que no le preste generoso.

En la cárcel de Madrid, se habla de él con respeto y con cariño y cuando se evoca su nombre, el de su padre, aparece en todos los labios una lisonjera comparación.

fiesta de tres maneras: social o de solidaridad; de Justicia, que consiste en dar a cada cual lo suyo; del Bien, amar al prójimo y realizarlo.

La fórmula cristiana es la más humana, porque mientras otras religiones dicen: «Amad los unos a los otros», Jesucristo establece: «Amad a vuestro enemigo.»

—¿...?

—El hombre desde el punto de vista psíquico es una máquina distributiva y transformadora de fuerzas. Esta fuerza no la crea él, porque en el Universo nada se crea ni nada se destruye. La máquina toma esa energía de la universal, no hay otra, y esta energía, al chocar contra el sistema nervioso externo del hombre, produce una excitación que es transmitida al cerebro por los nervios sensitivos y que para que nosotros tengamos conciencia de su existencia se transforma en sensación, de donde conciencia y sensación son una misma cosa.

Conciencia es aquella condición por la cual nos sentimos uno y diferente de todo lo que nos rodea; pero esta sensación cuando perdura insistentemente en nuestro cerebro ocasiona el sentimiento; ahora bien, conforme existe una cosa que llamamos umbral de la conciencia, pasado el cual la excitación se transforma en sensación, pudiendo esta excitación pasar inadvertida, porque no salta el umbral de la conciencia, en cuyo caso motiva todos los fenómenos psíquicos del estrato inconsciente de la psique, hay otro umbral que es en el que empieza el hombre y que se puede llamar ideológico. De las sensaciones de que nacieron los sentimientos, nacen las ideas, y éste es uno de los grandes enigmas del Universo, y nacen por un proceso de abstracción en el cual se eliminan todas las circunstancias contingentes de la sensación y queda sólo la representación de la realidad, de modo que la verdadera representación que tenemos de la realidad son las ideas. Ahora bien, la relación de las ideas entre sí, que se llama generalización, es lo que motiva el juicio, de manera que todo juicio cuando está lógicamente formado es una expresión abstracta de la realidad; esta operación superior es patrimonio del alma, y por eso el hombre tiene que ser forzosamente un ser espiritualista, puesto que todo su conocimiento se funda en la existencia de un espíritu, único elemento de crítica que posee.

Pero esta operación, consignada en términos tan parcos, muchas veces es bastardeada por la existencia de elementos psíquicos y, por lo tanto, de representaciones contingentes de la sensación que lo alteran, y entonces la alta facultad del discernimiento no puede darse de manera pura, puesto que elementos ajenos al juicio lo entorpecen y alteran.

—¿Cuáles pueden ser estos elementos que interesa conocer a la ley para ajustar en cada caso la temibilidad del individuo a la defensa social?

—Esos elementos nacerán de su constitución psíquica morbosa; es decir, de aquella

Dirige las pruebas como las dirigiera un gran maestro y sus informes son sobrios, concisos, contundentes.

Nos complacemos rindiendo a «Juan de Toga» este sincero tributo de justicia.



Don Mariano Muñoz Rivero.

Y como este punto de las constituciones psíquicas anormales es muy complejo y depende de muchos factores, otra vez que tenga el honor de hablar con usted habrá sobre esto una modesta indicación.

Seguimos escuchando nuevas explicaciones al maestro. Cuando termina le interrogamos:

—¿Qué opinión tiene usted del peritaje en los Tribunales?

—La Ley penal, como casi todos los Códigos actuales, está hecha en los pueblos sobre la base de la desconfianza y comete el absurdo de entregar al arbitrio del jurista la apreciación y medida de la prueba técnica; arbitrio que podrá ser aceptado si el jurista, que siempre tiene el ánimo de obrar con rectitud, está suficientemente ilustrado en aquel punto científico en que se fundamenta la prueba; pero si no será un acierto fortuito el que podrá encaminarlo a la apreciación de los datos de la verdad, y la ley es ley porque es módulo justo y automático para regir el medio social, y no puede entregarse su aplicación al acierto más o menos feliz del docto en el derecho, que puede cambiar de humor, y por lo tanto, de criterio, puesto que se sabe cuánto influye el estado somático y fisiológico en la formación y desarrollo del proceso psíquico.

—¿Cómo se obvia esta dificultad?

—Hay dos maneras: o poner al jurista en conocimiento de aquellos datos culturales necesarios para que forme juicio directo sobre el valor de la prueba científica, pues será lo más acertado, o que la prueba tenga peritos idóneos, especializados según los casos, en cuya confianza se descansen, que den la solución del problema en la controversia que esto puede motivar.

Cuando Felipe II reorganizó el protomedicato, ya tuvo buen cuidado de consignar en su pragmática que los médicos votaran con voto de juez en los asuntos de su competencia.

Queremos variar de tema. Sin duda el doctor Maestre puede ofrecernos ejemplos, recuerdos que ilustren.

Preguntamos:

—¿En qué procesos célebres ha intervenido usted?

—En muchos. Citaré la causa de Mazarete, en la que conseguí se librara de la pena de muerte y se libertara después a dos inocentes condenados a la última pena en Gualajara.

Recuerda D. Tomás cómo el Sr. Doval le requirió para que estudiara como forense una causa. La estudió, tuvo el convencimiento de la inocencia de los condenados, elevó al fiscal del Tribunal Supremo un dictamen exponiendo su teoría, revocada la sentencia y rebajada la pena a cadena perpetua, siguió luchando incansablemente, interpuso al ministro en el Congreso, fué a Mazarete, logró convencer a todos de que los penados eran inocentes, dió conferencias en el Ateneo y el Gabinete del Sr. López Domínguez, siendo ministro el conde de Romanones, indultó.

Se trataba de un suicidio, no de un crimen.

Otros casos desfilan en la interesante narración.

Seguimos hablando. Han transcurrido varias horas, tenemos impedido su trabajo, que prepara para la cátedra del día siguiente y nos despedimos de D. Tomás, que nos promete otra conversación.

Jurisprudencia

Durante la semana pasada, el Tribunal Supremo ha dictado, entre otras, dos sentencias en materia de accidentes del trabajo, que por su importancia deseamos recoger.

El reglamento y la Ley.—Se discutía si un obrero declarado incapaz por el Jurado del Tribunal Industrial de Madrid, lo era, aunque la lesión no se adaptara estrictamente al reglamento.

El Tribunal Supremo confirmó la sentencia recurrida, y dice:

CONSIDERANDO: Que el artículo 91 del reglamento de 29 de diciembre de 1922, que enumera a los efectos de la disposición 3.ª del artículo 4.º de la ley de Accidentes del Trabajo las incapacidades permanentes y totales para la profesión, después de comprender en su apartado E) la pérdida de ojo con disminución de la visión

del otro en menos de un 50 por 100, amplía en la letra G el concepto de las mismas, extendiéndolas a las demás lesiones similares que igualmente las produzcan, por lo que, habiéndose declarado por el Jurado, en el ejercicio de su soberanía, en la contestación dada a la pregunta tercera de las que contiene el veredicto, que por consecuencia de la diplopia que sufre el actor quedó inutilizado para realizar todos y cada uno de los actos de fumista a que se dedicaba, resulta notorio que no siendo antagónico, sino similar a la insuficiencia de la visión, el estado en que se encuentra el damnificado, el presidente del Tribunal Industrial de esta corte, al reconocerlo así en el fallo recurrido, se acomoda a los propios preceptos legales que se suponen vulnerados en el único motivo de casación que se alega.

Honorarios de médico.—Un obrero, a quien el patrono negaba asistencia facultativa, demanda ante el Tribunal Industrial la indemnización temporal más los honorarios del médico que le asistió.

Recurrida la sentencia que condenó al patrono, según la declaración del accidentado, el Supremo la confirma y dice:

CONSIDERANDO: Que el contestar el Jurado la pregunta cuarta del veredicto declara que al actor tuvo que procurarse a su costa, por negativa de la Sociedad demandada, asistencia médico-farmacéutica, y la sola enumeración de esta declaración de hecho pone de manifiesto que en el caso a que se refiere el presente juicio no es de aplicación al párrafo segundo del artículo 5.º de la ley de Accidentes del Trabajo de 10 de enero de 1922, —en sus concordantes del reglamento para su aplicación, porque según esa pregunta había dejado de intervenir el médico designado por el patrono y éste se negó a que continuara prestando asistencia al lesionado, por entender que estaba completamente curado, y por consiguiente no ha incurrido el fallo impugnado en las infracciones legales en que se funda el primer motivo del recurso, que debe ser desestimado.

LA JUSTICIA RISUEÑA

El premio del absuelto

De todos los asuntos en que he tenido que intervenir como abogado, recuerdo uno que dejó en mi memoria huella profunda. Trátabase de una causa, y esto hizo que la impresión fuese en mí más duradera. Os lo confieso: abominó de las causas. La perspectiva de que la libertad, o acaso la vida de una persona, depende en gran parte de mí, me ha llenado siempre de pavor. No, no. Prefiero asuntos civiles, mercantiles; cuestiones económicas en las que, aunque arruine a mis clientes, me quede la satisfacción de no enviarlos a presidio.

He tenido, desde que comencé a ejercer la carrera, la norma inflexible de rechazar la defensa de todo delincuente. Pero un día, alguien a quien no podía negarlo, me pidió el favor de defender a un procesado. Todos mis pretextos fueron nulos. Y cuando agoté la resistencia y acepté el compromiso me dediqué a estudiar el caso. El proceso comprendí el gravísimo error en que había incurrido.

El proceso habíase instruido nada menos que por estafas. No sé si participaréis de mi criterio; pero a mí me parece, sinceramente, que éste es el delito más terrible entre todos los que define el Código penal. Yo tolero, en ciertos casos, la injuria; transijo, a veces, con el robo; me explico, con frecuencia, el asesinato. Al fin y al cabo son actos que obedecen a un ímpetu, a un arrebatado brutal y casi zoológico. Pero la estafa, no. La estafa es cauta y taimada; se vale del fraude; persigue un lucro; ataca, en fin, a lo que hay más sagrado sobre la tierra: al derecho de propiedad. Y esto es sencillamente siniestro.

Pero, ¿qué iba a hacer? Ya había aceptado la defensa y no era digno renunciar a ella. Largos y laboriosos días pasé sobre los folios, buscando algún resquicio de luz que eximiera, que atenuara al menos la responsabilidad de mi defendido. ¡Estéril tarea! El delito era tan monstruoso, la

VISTAS DE LO CIVIL

Barcelona, 1; Betis, 0.

Pobre chica, la que tiene que servir...

En el asueto dominguero hemos buscado honesto solaz para el espíritu, y los pasos nos encaminaron al campo del Madrid, donde Andalucía y Cataluña iban a disputarse el campeonato de balompié.

Llegamos mediado el partido, cuando los equipos luchaban con mayor empuje, y el público seguía con verdadera pasión la contienda.

Uno, Cataluña; cero, Andalucía.

El partido iba bien para el Barcelona.

El Betis, sin embargo, no desmayaba; con la nerviosidad, la travesura de su sangre andaluza, corre el balón con brío y habilidad, lo escamoteaba de entre los pies de los «noys», y, no obstante la fuerte posición de éstos, el pelotón amenazaba en torno al «goal-keeper» de la Rambla.

Y en esta labor—¿por qué ocultarlo?—la simpatía del público caía al lado de los andaluces; los espectadores, desde lo íntimo de su espíritu, «chutaban» contra la portería catalana.

¿Antagonismos regionales? ¡Quién dijo tal! Madrid es sobradamente hidalgo para rendir su conciencia a ninguna bastardía.

Todo lo opuesto: quiotismo noble, que le arrastra siempre al lado del más débil, y como tal juzgaba en este encuentro al equipo andaluz.

El cronista abandonó su tribuna antes de que la lucha terminase.

Al retorno, sus oídos aun repetían los apasionados comentarios, los duros apóstrofes que caldearon el encuentro, y ante sus ojos no cesaba de saltar la pelota, que, maltratada y sumisa, iba de un lado para otro, anhelando seguramente una quietud, un reposo, que unas veces los pies, otra la cabeza y otras las manos de los jugadores, no querían concederle.

Y con esta impresión se durmió aquella noche, y sin borrarse por completo de sus sentidos, llegó a la Audiencia a cumplir su cotidiana labor.

Pero al asomar en la Sala primera de lo civil, sintió que su cerebro se rendía al vértigo, llegando a dudar si soñaba todavía, o si no había terminado todavía el partido dominguero; porque, sabedlo, lectores, en la vista que hubo de elegir como más interesante para esta crónica semanal seguía planteada igual contienda.

Barcelona contra Betis. Apelante: Don José Alcáin, Andalucía pura; apelado: Don Josépet Rovira Burgada, Cataluña en esencia.

Barcelona-Sevilla, ¿quién ganará esta otra partida?

Los dos equipos venían bien preparados; pero el catalán trae ganada una instancia ya; el Juzgado le dio la razón.

Llegamos a la lucha, igual que el domingo, uno a cero.

¿A qué lado nos inclinaremos? Pues, como el domingo, al más débil, al que lleve la peor parte: al apelante, que pugna por lanzar la parte apelada, el maltratado balón, que rebota entre los autos, y que es una joven muchacha de servir que pasó la vida rodando de un lado para otro, al antojo de su señora, que servía lealmente.

A su ama, que no le pidió sus salarios, que la cuidó en sus enfermedades y que cerró sus ojos con cariño, como un familiar, como una presunta heredera, y que... como la «pobre chica» de la conocida revista, «más valiera que se llegara a morir», porque se encuentra hoy sin salarios, sin ahorros, sin herencia, y como lo probable es que enfermase del berrenchín, pues ya lo dijo el cantable: «Su paradero es el hospital».

Por eso el Sr. Alcáin, letrado concienzudo, corazón bondadoso, regatea a otros más importantes asuntos de su bufete tiempo y atención para amparar a la sirvienta desvalida, que la defensa de los humildes es el ramillete de flores que el abogado de selecto espíritu coloca junto al obeso lomo de «chagrín» del «Medina y Marañón» para restar un poco de su adusto empaque.

Sevilla-Cataluña, Betis-Barcelona. ¡Hurra por Alcáin! ¡Bien por Rovira!; uno a cero, no importa; Andalucía no se asusta. Ha sonado el pito del «réfere». Allí va el pelotón. Sevilla comienza la pelea con la venia de la Sala.

Andalucía chuta.-Salario o depósito.

En torno de estos dos conceptos jurídicos desarrolló todo su juego el Sr. Alcáin, con indiscutible habilidad.

El hecho es sencillo, vulgar, cotidiano. ¿Quién no ha visitado a una señora anciana que reparte sus afectos entre una criada antigua que la cuida y un loro viejo que la entretiene?

Esa señora que, aunque vive con modestia, tiene su dinero guardado y desliza su vida sin más contrariedades que las que le proporciona el loro, que no quiere hablar cuando su ama lo enseña a la gente, y la criada, que, por el contrario, charla con exceso con los que van a visitar a la señora.

Pues algo de esto debieron ser los protagonistas de esta comedia de costumbres que ha terminado en drama. El Sr. Alcáin, con verbo cálido, después de entonar unas preces en acción de gracias por haber escapado ileso de un reciente choque ferroviario, y que parecía preparado para fracasar esta apelación, va explayando su discurso, relatando los buenos servicios prestados por su defendida a su señora, el desinterés demostrado no reclamándole jamás sus salarios, su cariñosa solicitud, que contrasta con el desvío de los parientes. Después, el triste epílogo. La muerte del ama; el «abintestato», el desamparo a la sirvienta leal; los parientes que se

niegan a reconocer siquiera el derecho de ésta a no regalar un trabajo que es su patrimonio único.

La prueba de primera instancia resulta, sin embargo, adversa.

La «pobre chica» perdió el pleito. Según el Juzgado, los herederos nada le debían, y ahora, al revisar la cuestión ante la Audiencia, y el Sr. Alcáin, con agilidad andaluza, desvía el juego hacia otro lado del campo. —«No estamos frente a una reclamación de salarios, como sostiene la parte contraria para buscar la rendija de la prescripción; estamos—argumenta el Sr. Alcáin—frente a un depósito, un depósito que era sagrado, que obraba en poder de la finada, y del cual sus herederos han de responder.»

La sirvienta, según el apelante, había devengado y percibido mensualmente sus salarios; el ama los había pagado, y en contrato de prestación de servicios retribuido allí quedó consumado.

Pero cada mes comenzaba un nuevo contrato; el depósito de esos salarios que la criada entregaba de nuevo a su ama para que se los guardase. Depósito que no está prescripto, y en el que los herederos tienen que cumplir las obligaciones que el mismo impone al causante.

Y en torno de este círculo fué el señor Alcáin desenvolviendo sus argumentos. Sus ataques, hábiles y certeros, parecían poner en peligro el campo contrario. La sagacidad andaluza se debatía con denuedo. El balón rebota de un lado para otro. Por nuestra imaginación pasó la silueta de la criada peregrinando de casa de los herederos al despacho del abogado, y del éste al del notario, y desde allí al procurador, luego a la Escribanía; y al fin de vueltas y andanzas, al acabar el primer tiempo, la notificación fatal de primera instancia: uno a cero.

Cataluña defiende su posición.

El Sr. Rovira Burgada, cuya juventud forense se cultiva junto a un letrado experto, de puro abolengo catalán, el señor Rovira Serra, contesta al Sr. Alcáin.

En posesión del «goal» de ventaja que le dio el Juzgado, quiere mantener firme su postura.

Y así, después de felicitarle de que el contricante no haya experimentado daño alguno en la catástrofe ferroviaria—todas las contiendas nobles las inician los combatientes con un apretón de manos—, lanza su primer «shoot». La sentencia debe confirmarse. La Sala no se debe dejar seducir por el hábil juego desplegado por el apelante. Esa teoría del depósito es una novedad traída al pleito en esta segunda instancia; nada de tal depósito, se nos dijo en el Juzgado—exclamaba el Sr. Rovira, dando una formidable carga—.

Lo que la demandante reclamaba era salarios, y éstos han prescrito. La cuestión que ahora se plantea cae fuera del campo de esta discusión.

Para el letrado catalán, el apelante ha puesto sus manos en materia prohibida, y merece un «penalty».

Sin duda por ello pide se le impongan las costas.

Cuando el cronista abandona la Sala, aun repercute en sus oídos el clamor del debate.

Por mucho tiempo zumbará también en los de la criada, que, impaciente, aguarda la señal decisiva del «réfere».

¿Vencerá al fin? ¿Ganará el Betis? ¿Triunfará el Barcelona? La pelota está en el tejado.

TORRES-BELENA

Por tierras... de Sancho

Con la venia.

A todos nos interesa la justicia si miramos en la vida lo que ésta debe ser. Y lo triste del caso es pensar que la sombra de Quijano fué tan pasajera como irrealizables sus sublimes locuras, siempre jugosas de moralidad, inspiradas en los principios de la equidad y la luz natural.

Y hete aquí frente a un caso reciente en que la socarronería de Sancho dejó burlados el noble ideal y franca bonhomía de tres Quijotes: ítem más, produjo su inhabilitación y deshonra en aras de esa justicia legal, carcama del buen sentido, engendro de rebeladas redentoras y caricatura de moralidad. Pero tal es la ley... aunque sea muy otra la Ética.

Un oficial de Correos que gozaba de excelente prestigio cerca de sus subordinados, tuvo, allá por el año 1921, la peregrina malita idea de falsificar unas firmas en determinadas solicitudes de reintegros de la Caja Postal de Ahorros. Logradas las respectivas autorizaciones de la Dirección General del ramo, sólo faltaba formalizar la diligencia de entrega a los su-

Manufacturas Ayerbe

Fábrica de sobres

Artes Gráficas.-Objetos de escritorio. Manipulados de papeles.

Ventas al por mayor.

Travesía de San Lorenzo, núm. 4

Teléfono 52.335

puestos interesados. Daba la circunstancia de que éstos no sabían firmar en su mayoría. El avisado oficial y jefe inmediato de dependencia requirió a los dos cartereros y a un ordenanza del servicio para que firmaran por los beneficiarios de las cartillas que no sabían hacerlo y que se encontraban fuera de la oficina, ante cuya súplica, tan corriente, y siempre creídos de que el superior no les engañaba, pues que así se lo expresó, estamparon su firma, como testigos, dando fe de la entrega que debía realizar el jefe.

Una visita de inspección descubre con el tiempo tamañas maniobras del repetido oficial: da cuenta a los Tribunales, que mandan instruir sumario en que se procesó primeramente al empleado de Correos; pero no a los cartereros; mas el fiscal de la Audiencia respectiva interesó el procesamiento de éstos, y helos en el banquillo acusados del delito de imprudencia temeraria. Y el astuto jefe, conocedor de la «pena del torpe», se coloca en situación de rebeldía, que a fin de cuentas ha de prescribir antes que los cincuenta y pico de años de cadena (probable condena por varias falsedades en documento público y estafas), y los tres hombres de bien, los disciplinados y fieles subordinados, los Quijotes y honrados padres de familia, son condenados a sendos arrestos de cuatro meses y un día con la solidaria de pago de daños, costas, suspensión, etc., etc.

Pero, ¿no se les pudo apreciar pena de arresto a tenor del artículo 82 en relación con el 581 y, por tanto, aplicarles el indulto de 1924 desistiendo de la acción? Ciertamente; pero los funcionarios de la carrera fiscal no pueden mermar facultades de prudente aplicación en los Tribunales. ¡Menos mal si se les aplica la condena condicional! Es imposible; ya que por ser funcionarios públicos quedan excluidos de esos beneficios, y, por tanto, sufrirán prisión. ¿Acaso les alcance el indulto que se espera o el pasado? Puede; pero les queda siempre el antecedente penal, patente de hambre segura, desgraciado estigma que la tiranía social, huérfana de todo sentido cristiano, no proscribiera inhumanamente.

Y, entre tanto, el sagaz funcionario postal espíará la promulgación de una amnistía, ajeno a todo pronunciamiento condenatorio; se reintegrará a la sociedad limpio de mancha criminal, exento de satisfacer lo que sus «imprudentes» y «delinarios» subordinados pagarán por su cuenta...

¡Pobres principios inmutables de la Ciencia penal, si las leyes positivas atan las manos al juez, divorcian su conciencia del estudio racional y mecanizan la función más sagrada y espiritual!!!

¿Código penal, vetusto molino de viento, museo de antigüedades, verdadero Manual de pesas y medidas, ¿por qué el loco Quijano no arremete contra sus frágiles aspas en campal batalla y en una de sus razonadas sinrazones, en convulsión de aparente locura, no le derrumba de una, siquiera para que el sentido socarrón de Sancho no escarnezca por más tiempo esto que nos empeñamos en llamar justicia legal, que no es sino mandamiento obligatorio de iniquidades, pues que no resplandece el bien que es el objetivo de la Moral?

La tierra de D. Quijote, el Caballero del idealismo, no es ni por asomo ya la de Sancho, que tanto sentido común divulgó con su gramática Parda de buen manchego.

EL CORRESPONSAL

Ciudad Real, mayo 1927.

“Audiencia Pública...!”

y “El Foro Español”

Con una emoción admirativa he recibido el primer número de AUDIENCIA PÚBLICA...!, emoción por la remembranza de mi antigua revista jurídica «El Foro Español», que durante veintiocho años fué una especie de prolongación de mi personalidad, y admirativa porque después de lo que sufrí por sostener durante tanto tiempo aquel periódico, que no era ya más que una exteriorización de mi vocación por la Justicia, que me costaba mucho trabajo, mucho dinero y más desilusiones, me asombra que aún haya espíritus animosos para seguir rompiendo lanzas a favor de nuestra clase, tan desunida y tan avara de la altura de nuestra misión profesional y aun social y hasta de otras clases ajenas, que sobre sernos injustificadamente hostiles en la mayoría de sus componentes tampoco han sabido tener espíritu de cuerpo para apreciar los esfuerzos de quienes como aquel viejo «Foro Español», por su prestigio moral y su mejoramiento material luchó año tras año por entender que era preciso al buen nombre de la Justicia que sus servidores aparecieran rodeados del mayor esplendor y respetabilidad, siendo a la vez independientes en sus funciones y en su organización de cualquier otro poder del Estado o fuerza gubernamental.

plendor y respetabilidad, siendo a la vez independientes en sus funciones y en su organización de cualquier otro poder del Estado o fuerza gubernamental.

No han pasado más que dos años y medio escasos desde que, vencido por cansancio, por la ingratitude de cuantos cuando lo necesitaban venían a mí, y porque mis medios económicos son muy limitados y jamás hice granjería del periódico, que ni se nutrió de anuncios ni de «fuerzas extrañas»; y que además me empeñé en sostener al mismo precio que al aparecer en 1808, a pesar de la carestía que después de la guerra adquirieron el papel y los trabajos tipográficos, dejé de publicar mi revista, y aún está en la memoria de todos que ni por gratitud entre los abogados a haber iniciado la reforma contributiva y cuanto en ese tiempo, especialmente en los veinte primeros años, se trabajó en favor de la clase, ésta hizo nada por ayudar al periódico, y que la misma ingratitude sufrimos de los secretarios judiciales y de los jueces, ya que aquí, con valiosísima colaboración, se luchó siempre y de manera denodada por la última y las anteriores «Uniones judiciales», muertas casi siempre a manos de unos cuantos ascensos o unas infimas pero temidas amenazas de los elementos directores de tales movimientos. Y sabiendo todo esto, lanzarse a la nueva aventura de un nuevo periódico de clase se necesita tener todo el espíritu juvenil y de ardor revolucionario del amigo Salazar y Alonso y demás compañeros que aquí vienen a luchar.

Por eso al ver este periódico y pasar la vista por sus páginas me ha parecido revivir mis años mozos, y por un momento he olvidado todo lo que yo pasé para pensar que tal vez en esta nueva generación «ofense» y así que nuestra clase y sus afines resurjan de su propia pasividad y comprendan que la Prensa profesional es la voz de todos y el punto de coincidencia para nuestra defensa mutua haciendo el tacto de todos que siempre nos ha faltado y haya motivado que siendo la clase la más numerosa, y en la que sus miembros han ocupado los más elevados puestos de la política española, haya sido siempre la más olvidada.

¿Lograrán estos queridos amigos tocando a rebato esta campana que parece sonora despertar a los dormidos y advertir a los ya despiertos para reunirse a todos en interés común?... Así lo queremos, aunque nos tememos que no. Por mi parte soy un viejo luchador, y ya rendido y hasta temo, que si me da un puño de valor para lanzarme al combate, haga el ridículo con el viejo uniforme de miliciano y mi carabina remigón, que ya no se ven por el mundo; pero si en esa forma sirvo sepan todos que el corazón aún le siento joven, y como decía un inolvidable amigo de todos ya muerto (el secretario judicial don Fulgencio Muzas) «la juventud no es un período de la vida del hombre, sino un estado del alma».

Y yo al ver que aún existen jóvenes valientes que pueden venir a suplir mi natural y física insuficiencia aún me siento joven.

A luchar, pues, y cuando menos vosotros si no lográis nada práctico, conseguiréis la tranquilidad que yo tengo de conciencia de haber intentado cumplir mi misión social, que si no lo logré fué culpa de los demás y no mía.

LORENZO BARRIO Y MORAYTA

Abogado.

Muy agradecidos

«Audiencia Pública...!»

Tal es el título del semanario que, en los pasados días de marzo, lanzó a la publicidad nuestro abogado consultor D. Rafael Salazar Alonso.

Limitarnos aquí a copiar algunos de los muchos juicios halagüeños que en la Prensa se han hecho con este motivo, sería repetir lo que ya conocen nuestros lectores.

Por otra parte, pretender descubrir la personalidad del camarada Salazar Alonso, tan conocido dentro de nuestra colectividad, fuera también pretenciosa e inútil labor que no hemos de acometer.

Quienes lo conocemos hemos de concretarnos tan sólo a enviarle una cordial felicitación, no para alentar en la lucha a quien no precisa de estímulos, sino para demostrarle una vez más que los esfuerzos de todos siempre alcanzan o llegan a algunos. En pocas y gráficas palabras: «Que quien siembra, recoge».

Así se expresa la revista «Vida Ferroviaria», órgano de la Asociación Ferroviaria Médico-Farmacéutica, que constituye además una de las publicaciones más interesantes.

Agradecemos el elogio que demuestra el cariño que los ferroviarios dispensan a nuestro director.

PROXIMA INAUGURACION DE

“Los Caracoles”

Colmado típico al estilo de Andalucía

JARDINES, 14

Filial del

COLMADO BAR-RESTAURANT

“El Faro de Vallecas”

Carretera de Valencia, 93

Teléfono 50.397 (Punto de Vallecas) Visite esta Casa y comprobará la excelente cocina a la española, a cualquier hora, siendo sus precios muy económicos.

Taquígrafos de “Audiencia Pública...!”

Este periódico ha organizado un servicio de taquígrafos para ofrecer a sus lectores el texto íntegro de los informes, tanto en lo civil como en lo criminal y en lo Contencioso administrativo, que merezcan su publicación.

Además este servicio está organizado de tal forma que pueden utilizarlo los señores letrados que deseen conservar sus discursos con sujeción a las normas que el periódico indicará a quien solicite dicha noticia.

VISTAS DE LO CRIMINAL

Drama conyugal.

jer a que hiciera lo mismo, ésta se negó, volviendo nuevamente a lanzarle palabras que grandemente le ofendían. Entonces, Félix se levantó e invitó a su esposa a que callara, y vino la burla, el desprecio, la agresión por parte de ella...; el procesado pretendió hacerla callar de nuevo, y asistiendo por el cuello la oprimió, causándole la muerte sin darse cuenta de ello, creyendo que no la había matado... Como mató Curro Vargas—dice la defensa—, como mata la pasión, el amor, los celos...; mata... sin querer matar... sin maldad, por el sagrado sentimiento del amor...

El informe ha sido un alarde de método; el defensor matizaba las frases de forma tal, que a los que escuchábamos su voz, a los que vimos su accionar, nos daba la sensación de presenciar el hecho que relataba, y con gran calor terminó su informe, y con él la vista.

Disparo fatal.

En la misma Sección que la anterior vista se celebró la de la causa seguida contra Gumersindo Díaz López, quien el día 20 de noviembre de 1926, como consecuencia de frecuentes libaciones que venía haciendo, llegó a la calle del Drumen, esquina a la Glorieta de Atocha, se encarró con una castañera que allí se encontraba dedicada a su tarea de vender castañas, y después de comprarle algunas de éstas le insultó, lanzándole cuantas frases de todos tamaños le vinieron a la boca.

En este instante parece ser, cosa que no quedó muy probada en el juicio, que otro comprador amonestó al borracho, y Díaz molesto, sin duda, por la reprimenda sacó un revólver y disparó alcanzando a una mujer que por aquellos lugares transitaba, llamada María Benítez, causándole lesiones de las que falleció a los diez y siete días.

De esta forma entendía el fiscal, señor Callejo, que se habían desarrollado los hechos, los que calificaba de un delito de homicidio, con la atenuante de embriaguez, pidiendo se impusiera al procesado la pena de doce años y un día de presidio correccional y 500 pesetas de multa y otro de disparo por el que solicitaba le fuera impuesta la de dos años y veintidós días de prisión correccional; sosteniendo se debía indemnizar a los herederos de la víctima con la cantidad de 5.000 pesetas.

El letrado defensor, señor Cabrera, en un elocuente y razonado informe sostuvo que su patrocinado era autor de un homicidio por imprudencia temeraria y por ello debía imponerse le solamente la pena de seis meses de arresto mayor.

La vista quedó concluida para sentencia.

A. VILAVERDE

EL SENTIDO JURIDICO

Una de las preocupaciones que debe sentir todo gobernante es la de infundir en el pueblo un gran sentido jurídico. No es el sentido jurídico el conocimiento del derecho solamente, sino el deseo, la intención de acomodar toda nuestra vida y nuestra conducta a las normas legales. Los pueblos que tienen un profundo sentido jurídico colectivo, no son pueblos revolucionarios; en ellos estará viva y palpitante la idea política que podía ser contraria a las instituciones que gobiernan; pero jamás se manifestará en forma violenta, actuará dentro de los cauces constitucionales, en ellos será energía fuerte, decidida, pero

respetuosa y legal, que es como debe manifestarse la política. Los llamados por ellos mismos «extremistas», son los menos decididos a sostener sus opiniones y a poner de acuerdo su conducta con su idea, que es la verdadera integridad y la verdadera consecuencia.

Para crear ese fuerte sentido jurídico, es preciso que los elementos directores encaucen su actividad en el derecho. Ellos deben ser los mantenedores y defensores de las leyes nacionales, y así, ir llevando a la conciencia colectiva esa sensación de respeto hacia la ley y la impresión de que ella es la que regula y limita, no su libertad y vida de los ciudadanos, sino la de los gobernantes.

El derecho señala el grado de civilización de un país. El es el regulador más exacto de la cultura, costumbres e instituciones de un pueblo. Toda la evolución histórica de los pueblos ha ido retratándose en su derecho, y dentro de cada país el respeto y mantenimiento de la ley fué consecuencia del equilibrio político que dentro del mismo existiese. Le Bon dice: «No se puede aplicar—dice—acertadamente Spencer—, una penalidad absolutamente justa a un pueblo bárbaro o semibárbaro, como tampoco es posible darle una forma de gobierno absolutamente justa. Así como para esta nación el régimen más conveniente es el despotismo, así también el Código criminal que más le conviene es un Código criminal de la más rígida dureza.

El derecho se humaniza cuando la civilización ha llevado a la conciencia social el sentido de la justicia, venciendo así al sentido egoísta. El derecho se va sintiendo libre e independiente cuando el absolutismo va siendo vencido por los primeros movimientos democráticos. El sentido jurídico triunfa cuando en el desenvolvimiento del Estado—desenvolvimiento que según Spencer consideraba «que del mismo modo que todo animal comienza por un volumen microscópico, que es el germen, la sociedad ha comenzado también por la pequeña horda; y la horda fué, a su vez, un producto de las células humanas, aglutinadas desde que se pusieron en contacto»—el espíritu de violencia fué substituido por el espíritu de comprensión. Esta substitución no indica que el sostenimiento de una idea política no pueda defenderse con energía; dentro del derecho puede robustecerse la energía más que dentro de la violencia; la violencia como procedimiento, sea quien fuese el que la emplee, es la demostración más evidente de la carencia de un espíritu de justicia y la vuelta a los procedimientos de los pueblos salvajes.

El sentido jurídico de un pueblo es la garantía más fuerte del orden. El respeto a las instituciones jurídicas fundamentales, lo mismo por parte del pueblo que de los elementos directores, es la prueba más grande de la libertad y de la independencia en que viven pueblo y gobierno. Ihering, en su obra «La lucha por el derecho», citado por D'Aguianno, dice: «La potencia de un pueblo está en razón directa de la fuerza del sentimiento del derecho.» Es indispensable en todo pueblo moderno crear ese sentido jurídico. Para ello es preciso enseñar el derecho, difundirle, hacerle progresar, y una vez realizado esto, ir abriendo el horizonte mental colectivo para que en él se eleven y definan los conceptos de justicia, orden, libertad. El derecho debe progresar, ponerse en consonancia con los sistemas y cultura actuales; todos los pueblos han ido dejando olvidado su derecho, como si éste no fuese indispensable para su desenvolvimiento social; si el derecho está anticuado, el sentido jurídico no producirá sus benéficos resultados. Alfred Vallace dice: «En comparación con los admirables progresos de las ciencias físicas y de sus aplicaciones prácticas, nuestros sistemas de gobierno, de justicia administrativa y de educación nacional, toda nuestra organización social y moral están en el estado de la barbarie.»

La creación del sentido jurídico colectivo dará una noción más clara de los conceptos deber y justicia. Conceptos que por sí solos pueden ser la base de una futura organización política. Deber, lema de todo ciudadano que ha de adaptar su vida a la ley, al derecho para desenvolver y actuar. Justicia, programa de los elementos gobernantes. Cuando ella gobierna se borran las diferencias entre los hombres y es el símbolo de toda actual-

ción. Duguit, comentando la frase «El rey debe asegurar el orden y la paz por la justicia», dice: «Fórmula fecunda, puesto que afirma también que el que retiene el orden público no puede obrar sino conforme a justicia.»

Los pueblos que se apartaron del sentido jurídico se apartaron también del camino del progreso, y aquello significó para ellos un retraso de siglos en el proceso histórico, y para volver a la posición que el tiempo y el destino les había designado en la humanidad, necesitaron un esfuerzo titánico y aun así no llegaron a tiempo: el pueblo se había dormido y despertó demasiado tarde.

Ossorio y Gallardo en su discurso pronunciado en la sesión necrológica celebrada en la Academia de Jurisprudencia en honor de D. Antonio Maura, analizando la labor de Maura como abogado, dijo: «Y es en último término, en fecha reciente, el abogado quien, recapitulando treinta y cinco años de su limpiísima vida pública les dice a unos partidos incomprensivos que, por estar vueltos de espaldas al sentido jurídico, ellos harán necesaria la dictadura, y quien, volviéndose luego a la dictadura, la dice que ella no tendrá razón de existir ni aire respirable si persevera en el error de seguir también de espaldas al sentido jurídico.» He aquí cómo el sentido jurídico es la esencia vital de todo pueblo, de todo gobierno, de toda idea y de todo individuo.

JERONIMO BUGEDA

Revista de libros

Sanatorio de almas.—Castor García Rojo.—Escuela Industrial de Jóvenes. Alcalá de Henares; 1926.

García Rojo es un novelista, nada menos que todo un novelista. Esta obra lo revela, por lo afinado de sus observaciones, por la emoción que pone en sus personajes, cuya vida se siente cerca, muy cerca de nosotros, por la corrección de su estilo.

Tal vez no sea familiar el apellido de este autor cuyo libro saludamos como feliz aparición. Se trata de un oficial de Prisiones que ha puesto en las páginas de su obra, páginas vibrantes, el cuadro cierto de la tragedia de muchas almas que aguardan su curación o la mitigación de sus dolores en las cárceles.

Novela romántica, elevada, llamadas de pasión, fulgores de amor, ráfagas de odio, apóstrofes a un ambiente social que empuja al delito, todo eso ha puesto García Rojo a contribución de sus primeros pasos en la Literatura.

Y este valor positivo de su obra, aumentado por el que representan los desvelos del oficial de Prisiones, el ansia de superarse, el vislumbre noble de mayores horizontes.

En esta Sección haremos la reseña y crítica de cuantos libros nos remitan sus autores o editores, publicando en línea aparte la nota de dichos libros según se reciban.

Estos servicios son completamente gratuitos.

Los señores autores y editores que deseen la inserción de anuncios, gacetas o reclamos, lograrán precios especiales de inserción que ha establecido la Administración de este periódico.

La defensa de Mirabeau en su pleito de divorcio

(Continuación.)

minuir su número. Teníamos deudas, pero por razonables que fueron los gastos de mi esposa, una gran parte de estas deudas, no tenía otra causa que el deseo activo y sin cesar renaciente de adornar el ídolo de mi corazón. Tenía deudas, es verdad: estaba atormentado por ellas; pero jamás esto fué causa de que menguara la ternura conyugal, ni se turbiara la tranquilidad doméstica. Mis pruebas son públicas y se intentará en vano rebatirlas. Se ven obligados mis adversarios a abandonarme el tiempo de nuestra cohabitación. ¿Pero se aprecia suficientemente esta victoria que debo a las cartas de la condesa? No, sin duda, puesto que se la deja litigar.»

Mirabeau dice que ha de hablar con el lenguaje digno de los Tribunales y examina con elevación el problema del divorcio. Mirabeau arriba, en las nubes de su ideal, describe el matrimonio ideal, el matrimonio en

que los bienes y los males de los cónyuges sean comunes para ambos.

«La separación de cuerpo no es un verdadero divorcio, ni produce sus efectos en cuanto al tiempo ni en cuanto a sus consecuencias: no es sino una separación de habitación, como la llaman los autores prácticos, que siempre la miran como momentánea, y convienen en que durante ella subsiste en todo su vigor los lazos del matrimonio. También están conformes en la naturaleza de los medios que pueden autorizar una demanda de separación: es necesario, dicen, que la habitación común de los cónyuges se haya hecho odiosa e imposible por la iniquidad y tiranía del jefe de la sociedad conyugal. A veces, se ve al hombre asaltado por los innumerables accidentes que nuestra débil vista y nuestro loco orgullo atribuyen al dominio de la ciega fortuna; desaparecen sus bienes, su salud, su estado, pero siempre subsiste su compañía.»

Y en este otro párrafo que transcribimos trazará con mano maestra el cuadro de la mujer.

«Las leyes, que lo creyeron así, están fundadas en la naturaleza, pues que la perpetuidad de la unión es el eje de la sociedad; así vemos que una esposa no puede pedir la separación de cuerpo, sino invocando los principios que proceden del derecho natural; no se atiende a sus conveniencias momentáneas, se desprecian sus caprichos, se desconfía de su alma débil o inconstante, que cambia de un día para otro su situación y sentimientos, hoy, poseída de los placeres y encantos del amor, y mañana envuelta en el fastidio de la indiferencia, y en las que-rras de un rompimiento; no se le concede un divorcio que ellos mismos tendrían pena en admitir a las pocas horas de haberlo demandado. Si la mujer pudiera pedir la separación de cuerpo sin ningún temor, si el legislador no hubiera previsto la veleidad y ligereza de este sexo, el edificio social se desplomaría por el peso mismo de tales desavíos. ¿Qué esposa desaprobó estos sinceros deseos de la ley? ¿Cuál puede negar que su interés principal es pertenecer toda su vida al hombre que eligió? En el amor que nos ofrecen las mujeres, se encuentra un sacrificio que el orgullo o la delicadeza hace superior a todo. No pueden prestarle sino una vez y a un solo hombre: la rapidez de la juventud, la fragilidad de sus atractivos, las obliga a la constancia, de suerte, que cuanto más vivan con un hombre, más interés tienen de vivir con él, debiendo ser más desgraciados por su ligereza que por su constancia; y si, como ellas pretenden, y los hombres sensibles creen, llegan a inspirar el donde amar, se hace este don el más grande de todos los placeres, y sirve de base a la felicidad de ambos sexos.»

Incidente

Por exceso de original no nos fué posible insertar en el número anterior la siguiente carta y el siguiente artículo de D. Gerardo Doval.

Desea el Sr. Doval aclarar y fijar su posición ante la campaña contra el artículo 438 del Código penal.

Nos parece bien. Que el Sr. Doval de un tiempo a esta parte mire a todos con recelo, adivine secretas intenciones en cada palabra, nos parece lógico. Por eso justificamos el hecho de que contrariamente a otros tiempos, se enfunde con cualquier comentario y desee explicarlo todo. ¡Ojalá consiga con sus explicaciones el convencimiento!

Pero como ¡AUDIENCIA PUBLICA...! aspira a ser palestra forense, junto a la carta y al artículo del señor Doval publicamos la réplica de BLAS REDONDO.

«Sr. D. Rafael Salazar Alonso.

Querido compañero: Para insertar en el semanario de su digna dirección envío la carta que acompaño.

Balmes dijo que la fuente productora de abundantes errores es el suponer que los demás obrarían según los hábitos, ideas y sentimientos propios. Cada cual tiene su trato y determina su relación con los demás.

Luchemos hablando, escribiendo, manteniendo doctrinas contradictorias, si a mano viene. Pero respetemos la respectiva trayectoria de cada uno. Esa es órbita sagrada. Desdorarla con suspicacias es labor inoportuna y peligrosa.

El uso de una estimación bien sentida es noble. Por el contrario, el abuso de la estimación, en materia tan delicada, no da sosiego espiritual.

Siempre es suyo afectísimo compañero que de veras le quiero,

GERARDO DOVAL

28-IV-927.

Sr. Director de AUDIENCIA PUBLICA

Distinguido compañero: Aun a trueque de molestar la atención de usted, y queriendo guiar la de los lectores del semanario que, según tiene públicamente declarado, aspira a encontrar eco en su labor romántica—¡y ojalá lo consiga!—me ha de permitir una levísima intervención—paréntesis aclaratorio más bien—en torno a sus últimos comentarios críticos, con motivo del mitin reciente celebrado bajo mi presidencia humilde, en la Academia de Jurisprudencia.

Y ya que la generosa piedad de su intención comprensiva no ha sido suficiente para atender todas las argumentaciones de mi discurso en pro de la supresión del artículo 438, ahí va, con la clara concreción posible, lo más cardinal de mi pensamiento.

En esquemática síntesis, yo entiendo lealmente que la pervivencia en nuestro Código penal del artículo 438 es, en lo jurídico, un absurdo; un contrasentido en lo legal positivo, y en lo acendradamente humano un verdadero atentado a los sentimientos éticos en que se debe inspirar la consideración que merece la vida humana.

En cambio, reclamo en el Libro I del Código penal una profunda modificación de las circunstancias eximentes, a fin de que los Tribunales juzgadores

hallen a mano los elementos indispensables para eximir de responsabilidad a quien lo merezca, aun habiendo matado ante la agresión de su honor bien entendido, si llegó a privarle de la libertad a tiempo de realizar el acto.

Esa triple razón en que fundamento hoy mi criterio la he sostenido siempre durante mi vida, sin que haya bastado nunca a desvirtuar lo íntimo de esta convicción mis esporádicas intervenciones profesionales, por mérito de obligada defensa en favor de algún inculpa-do del delito que se alude y en quienes estimé que a la hora de matar tenían roto con el corazón el centro de responsabilidad.

Trataré brevemente de exponer cada uno de los ángulos de este trilateral argumentativo contra el artículo de referencia.

Estimo que es absurdo jurídico—antijurídico si he de expresarme con más propiedad—porque contra el derecho y contra sus más vivas esencias va este principio de inequidad manifiesta, de trato desigual, de castigo arbitrariamente discernido que se traslumbra en la doctrina sustentada en el artículo que nos ocupa. Bien es verdad que no es sólo en esta expresión articulada de la ley penal donde se revela el espíritu de mayor severidad con que el legislador sanciona los delitos de la mujer en su relación con los del sexo contrario. Otros artículos—el 424 y el 482, preferentemente—así lo demuestran. Pero en el artículo objeto de la campaña, la postura contraderecho adquiere más marcado relieve. Convierte al malador, como ya glosé al intervenir modestamente, en «juez» y en «verdugo», minando y arrebatando con ello los peculiares atributos de los magistrados y haciendo tabla rasa del principio fundamental de derecho que opone a la función de juzgar la de ser parte al mismo tiempo.

Examinando el fondo del asunto, desde el punto de vista de la legislación positiva, es asimismo palpable su contradicción. ¿No se ve truncado, roto, totalmente deshecho el sentido lógico de esta ley en el artículo 438, que castiga al marido sin embargo con la pena de destierro, aunque sólo elija como víctima a uno sólo de los dos sorprendidos, pudiendo ser el hombre absolutamente inocente de adulterio, por ignorar el estado de la mujer con quien yace, y el art. 448 que castiga a la mujer adúltera con la pena de prisión correccional en sus grados medio y máximo? ¿Cabe, en conciencia, y a poco que se reflexione serenamente sobre el alcance de esta contradicción, que, en tanto que la ley adjudica como sanción del adulterio en la mujer una pena como la de prisión, la propia ley justifica y sanciona que sea el propio marido el que aplique la pena de muerte como reparación del delito flagrantemente sorprendido?

Y, por último, los que, como el que a usted se dirige hoy, han clamado durante tantos años de su vida profesional por la más humanitaria, indulgente y comprensiva reforma del Código de los delitos, ¿cómo hemos de estar conformes, ni por conciencia ni por ciencia con este arbitrario castigo, superior en cierto modo a la del Talión en un espíritu rabiamente vindicativo, en su falta de respeto a la vida humana y sobre todo en su carencia de matiz espiritual para deslindar, comprender y paliar ciertos delitos como el de que se trata, tan multiformes, tan complejos y de raíz tan difícil de discernir, en ocasiones?

Ahí tiene usted, compañero, con toda la brevedad posible—mejor, sin embargo, de la que yo deseara—los motivos capitales de mi adhesión sin condiciones a la campaña valerosa e inteligente conducida y avalada por cerebros y espíritus de recta textura jurídica. No sé si con lo que en apunte de expuesto habrá lo bastante para ver con la claridad que yo quisiera y a la cual creo tener cierto derecho por lo mismo que procuro sentir claro y pensar sin turbiedades ni complicaciones.

Con ese íntimo sosiego, y un poco paternalmente, me ha de permitir usted que no termine estos renglones sin aconsejarle para lo sucesivo un poco más de buena voluntad para entender al que se desvive por ser entendido y alguna menor dicacidad para no tener que mezclar, en promiscuación apasionada, la crítica serena y desinteresada de ajeno criterio con esbozos que pudieran parecer triviales, o con incisos de pretencioso ironismo sin el alcance de grave y concreta vivacidad a que usted, por encima de otros muchos, viene obligado.

Como siempre, su afmo. s. s. y compañero, q. b. s. m.,

GERARDO DOVAL

Para réplica...

Don Gerardo Doval se ha enfadado. Su fino humorismo gallego, abrazos cordiales, saludos en latín, invocaciones a Balmes, sufre un eclipse al leer mi crónica «La campaña contra el artículo 438». ¿Por qué frunce el ceño el vice-presidente del Ateneo?

«Leo, releo, quiero buscar la «dicacidad», la «promiscuación», los «esquejes», el «pretencioso ironismo» de que habla en el final de su segunda carta.

Nada; no hay nada que pueda ofender al antiguo juradista.

¿Será tal vez la alusión a su rasuramiento total?

¿Tal vez nuestra prisa por transmitir al ministro y a la Comisión de Códigos su anhelo?

No puede ser, no puede ser. La falta tiene que ser grave cuando extiende sus alas paternales para aconsejarnos. Ese gesto sólo se puede reservar para los grandes acontecimientos. ¿Lo habremos logrado nosotros con nuestros sencillos «esquejes»?

Celebramos la explicación. Ya nadie puede dudar de la sinceridad del señor Doval en la campaña contra el artículo 438, ni confundir su actuación pasada en defensa de maladores de esposas con sus tareas de hoy. Lo celebramos por él. Muy sinceramente.

Al fin y al cabo, cuando las figuras que nos chocaron en nuestra infancia, que se nos mostraron como ejemplos a seguir por nuestros padres

El recurso por la muerte de Nacional II

Para el próximo día 9 está señalada la vista del recurso.

Fúndase el recurso (que formaliza D. Angel Ossorio Gallardo) en los casos 1.º del artículo 847 y 1.º y 5.º del artículo 849 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Motivos de casación: 1.º La Audiencia de Soria, al estimar las atenuantes de falta de intención de causar un mal tan grave y provocación



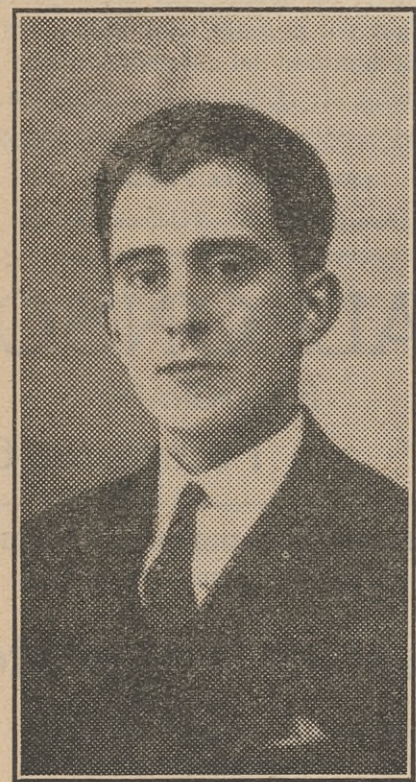
Don Angel Ossorio y Gallardo.

adecuada por parte de la víctima en lugar de la eximente completa de legítima defensa, ha infringido por inaplicación el número 4.º del artículo 8.º del Código penal.

2.º Si el Tribunal Supremo estimara que no han concurrido los tres requisitos de la legítima defensa por no haber existido necesidad racional del medio empleado para repeler la agresión, resultaría una eximente incompleta. Al no haberlo entendido así ha infringido por inaplicación el caso 4.º del artículo 8.º en sus circunstancias 1.ª y 3.ª en relación con el 87 del Código penal.

En el primer caso absolución; en el segundo habida cuenta de que la legítima defensa completa e incompleta no es incompatible con la atenuante muy cualificada de no haber tenido intención de causar un mal tan grave como el que resultó, debe rebajarse en dos grados la pena; y como la de reclusión temporal es la que corresponde al homicidio simple, la inferior en dos grados es la prisión correccional, cuyo grado mínimo es de seis meses y un día a dos años y cuatro meses, es la que ha debido imponerse a Cabrero.

HECHOS PROBADOS.—Que en la corrida de toros celebrada en la plaza de toros de esta capital el día 4 de octubre de 1925 fué objeto de generales y vivas protestas del público la labor realizada en el cuarto toro por el diestro Emilio Méndez, en cuyas demostraciones de desagrado tomó parte el procesado Antonio Cabrero Botija, así como varios amigos suyos que con él presenciaban el espectáculo en el tendido 8, arrojando aquél y algunos de éstos al ruedo varias monedas de diez céntimos, lo que dió lugar a



Don José García Mateos de Mesa.

que Méndez se dirigiese a tales individuos y cambiara con ellos frases violentas, especialmente con Cabrero, por cuyo incidente el repetido lidiador fué conducido a la Presidencia, y en este instante el matador de toros Juan Anillo Orrios, Nacional II, que también presenciaba la lidia a alguna

distancia del indicado grupo, levantándose de su asiento se dirigió a los que le integraban para procurar la presencia de un agente de la autoridad que detuviese a los que habían lanzado las monedas, y como los aludidos lo desoyeron, diciendo alguno de ellos que lo buscase él, irritado les dijo, encarándose principalmente con Cabrero: «Aquí no hay más que un atajo de», y seguidamente, enarbolando el bastón que llevaba lo descargó sobre la cabeza de Cabrero, levantando de nuevo el bastón y sujetándolo entonces FUERTEMENTE UNO DE LOS DEL GRUPO LLAMADO JULIAN ROPERO, HOMBRE DE COMPLEXION ROBUSTA, SIN CONCIERTO ALGUNO CON EL PROCESADO NI ANIMO MALICIOSO EN AQUEL, CON LO QUE SE PARALIZO LA AGRESION Y EN TAL MOMENTO, Y ADVERTIDO ESTO POR EL ENCARTADO, cogió una de las botellas vacías de cerveza que había en un serillo casualmente allí inmediato y la arrojó contra Nacional, sin propósito determinado de darle, como le dió, en la cabeza, donde la botella se rompió en fragmentos, cayendo Juan Anillo desvanecido. El bastonazo causó a Cabrero una lesión contusa de tercer grado en la región frontal media, que curó sin defecto ni deformidad a los diez y ocho días de asistencia facultativa. El golpe de botella ocasionó a Nacional tres heridas incisivas en la región frontal media, que fueron calificadas de leves salvo complicaciones y un traumatismo determinante de la rotura de una vena por encima de las meninges en la región parieto-temporal izquierda, a consecuencia de la cual sobrevino una hemorragia interna que dió lugar a una compresión cerebral que produjo la muerte al citado Juan Anillo el día 6 del referido mes. También se apreciaron en el



Don Baldomero Argente.

cuerpo de éste una equimosis de unos diez centímetros de extensión en la región ilíaca derecha y otra pequeña equimosis en el dedo pulgar de la mano izquierda, las que no exigían asistencia facultativa ni influyeron en su muerte ni se ha determinado cuándo y en qué forma se causaron.

Cabrero fué condenado como autor responsable de un delito de homicidio, con la concurrencia de las dos citadas atenuantes muy cualificadas a la pena de seis años y un día de prisión correccional.

El fiscal Sr. Urdagarín se opondrá al recurso, y los Sres. Argente y García de Mesa, por la familia de Nacional II y por la Asociación de Toreros, respectivamente, mantendrán la procedencia del fallo.

Odia el delito y compadece al delincuente

Aunemos nuestros esfuerzos y energías para conseguir el fin apetecido: divulgar el derecho, humanizar y hacer ameno el doctrinal jurídico, contribuir, en suma, a la realización de un estado de opinión pública en que, al mágico conjuro de la invocación, aparezca la Justicia no como monstruo que atemoriza y estremece, sino como ídolo y cariñoso guía del progreso del mundo, que conduzca, con poder irresistible, la Humanidad a un estado social de venturosa calma y envidiable convivencia y fraternidad.

No es nuestro propósito una mera ilusión, ni una vana fantasía, sino un problema que, lenta pero firmemente, es necesario resolver. El sentido práctico de su finalidad es estímulo bastante para obligarnos a trabajar incansablemente, con la esperanza de que, tarde o temprano, el sublime estan-

darte de la Justicia tremolará triunfante, desterradas las banderías y caudillajes, mostrando en un apoteosis de gloria su faz augusta, llena de virtud y de moral.

Para ello es preciso llegar al alma del pueblo, saturarla, impregnarla de un elevado espíritu de justicia inspirado en el más amplio criterio moral; limpiar su conciencia de prejuicios absurdos, extirpar los atavismos de una moral estrecha, pobre, anticuada; fomentar en su corazón la bondad y el cariño, que constituyen el más potente puntal de un derecho fuerte, con la firmeza de la verdad, saludable con la lozanía de un amanecer y piadoso como el amor de Dios. Ponemos en esta empresa nuestro juvenil entusiasmo y todo nuestro corazón. Que la pluma nos lleve a feliz arribo; los humanistas nos ayudarán.

Oid este verídico relato: «Noche de primavera en un pueblecito de Castilla; víspera de fiesta religiosa; los mozos rondan con galana y amorosa intención las tortuosas callejuelas de la aldea; suena en el aire el eco de una voz juvenil que entona una gozosa canción; canción castellana que, sin música propia, tiene la nobleza y pujanza de la jota, la melancolía del canto popular gallego, la arrogancia de una marcha vasca, y languidece como el final de una malagueña...

Al clarear el día, a la luz de los primeros destellos del sol oculto, heraldo de su maravillosa magnificencia, la tragedia asoma sus fauces desoladoras: una discusión acalorada por la pesadez del sueño y del alcohol enardece los ánimos, y entre guitarras que estrellan sus sonoras cajas, palcos que rasgan el espacio con maligna intención, voces destempladas, mezcla de ira y dolor, cae un hombre muerto de una puñalada.

Al día siguiente, mientras las mozas lucen sus galas en la fiesta y el mito religioso inunda el ambiente de clásico misticismo, la desgracia tiende su tenebroso cendal sobre el delincuente, que en una pocilga inhóspita, cárcel sombría, sufre desconsolado el suceso de la víspera.

Más tarde el proceso; luego, la condena; una absurda y dolorosa peregrinación por los presidios del país, y tras mucho tiempo de penosa reclusión, la ansiada libertad. ¿Para qué?

Un día vuelve a su aldea natal, y allí encuentra un trato hostil, un odio, un respeto de «verro» mallorquín y un mucho de desamor; a su presencia, el recuerdo del hecho delictivo ensombrece toda cordialidad; a su alrededor las miradas son recelosas, y al cabo, esta hostilidad le hace emigrar.

Empieza una vida errante en minas, canteras y obras, lejos de las poblaciones, adonde no pueda llegar el estigma fatal; explotado inicuamente en su trabajo, falto de consideración y cariño, solo, desamparado, repeli-do por la sociedad, obligado a caminar constantemente por los linderos de la delincuencia.

Y de aquel mocetón que con el alba entregaba su cuerpo atlético, semidesnudo, a las más rudas faenas para arrancar a la tierra su máximo rendimiento... De aquel trabajador, que en la hora solemne del crepúsculo, cuando los picachos se recortan en el horizonte alumbreados por los cárdenos destellos del sol que muere, elevaba sus ojos al cielo y soñaba... soñaba en un venturoso hogar, en una esposa fuerte y sana y en unos alegres pequeños, fuente de vida y amor.

De aquel hombre, cuya vida truncó un momento de malsana turbulencia, la sociedad se separa; le aísla como a un perro rabioso o como a un atacado de lepra, y su carácter, entenebrecido por la soledad, hosco, frío y receloso, le convierte en carne de presidio u hospital.

«Odia el delito y compadece al delincuente». Esta hidalga frase, llena de noble arrogancia y exquisito sentimentalismo, hay que movilizarla, popularizarla; que no sólo impere en el frontispicio de los tristes y dolientes establecimientos penitenciarios, sino que se arraigue y grabe con letras de santo amor en el corazón de los hombres.

FRANCISCO DE LA MATA

POR SER DE JUSTICIA...

Ha caído en nuestras manos una revista de Oviedo, titulada «Renovación Social», y ¡AUDIENCIA PÚBLICA...! que todo lo que sea en este sentido le interesa, no ha podido por menos de leerlo con la atención que merece el contenido de tan interesante lema.

Entre las muchas cuestiones que en él se tratan, merece especial detenimiento un artículo firmado por nuestro compañero don Mariano González Rothows, y que por la importancia de él copiamos. Dice así:

«La jubilación del presidente del Tribunal Industrial de Madrid.

Uno de estos días nos ha sorprendido la «Gaceta» con la noticia de la jubilación del hasta hoy presidente del Tribunal Industrial de Madrid don Leopoldo Martínez Arnaud. Ha sido una penosa sorpresa, pues aunque conocíamos el delicado estado de salud del ilustre magistrado, conocíamos también la potencia de trabajo de que ha venido dando pruebas desde hace unos

años al frente del Tribunal Industrial de la corte.

El Sr. Martínez Arnaud es un hombre recto, comprensivo, inteligentísimo, de una voluntad incomparable y de una vocación decidida y desinteresada hacia los problemas sociales.

Muchas veces hemos sorprendido al señor Arnaud en academias, en bibliotecas, en conferencias, tomando notas, escuchando opiniones, contrastando teorías, para luego apreciar mejor las complicadísimas cuestiones que surgen en la vida del trabajo y dictar sentencias que en algún caso han podido parangonarse con las del buen juez desaparecido no ha muchas semanas en un pueblecito francés. Y es que el hasta ahora presidente del Tribunal Industrial de Madrid no se limitaba a tomar su profesión como un medio de subsistencia en el que hay que buscar el mayor beneficio económico a costa del menor esfuerzo posible; por el contrario, el señor Arnaud en todo momento era el juez del Tribunal Industrial, obsesionado por el afán de justicia y de paz social, y esta obsesión, que pudiésemos llamar santa, le llevó a no tomar descanso durante meses y meses, y esta falta de descanso ha minado, como nos temíamos, su salud.

El trabajo que tiene que soportar el Tribunal Industrial de Madrid es abrumador, como ya hemos dicho en «Renovación Social» y en otras revistas y periódicos en que colaboramos, y cada día aumenta de un modo alarmante: en 1924 se presentaron 752 demandas, de las que llegaron a sentencia 451; en 1925 se presentaron 917 demandas, de las que llegaron a sentencia 484 y en el primer semestre del año corriente se presentaron 600 demandas de las que llegaron a sentencia 266.

Calcúlese el esfuerzo que supone para un magistrado dictar dos sentencias diariamente aparte de las tres horas diarias consumidas en ver varios juicios y antejuicios, en intervenir en los incidentes, ejecución de sentencias, pago de jurados, sorteo de los mismos, etcétera, etcétera; todo lo cual supone seguramente un trabajo continuo de 8 ó más horas de intenso laborar.

Para levantar tal carga bien se necesitan los estímulos de la voluntad poderosa de un hombre extraordinario; y la forma con que el señor Arnaud cumplió su misión—en la que comprendiendo la misión del juez del Tribunal Industrial y la naturaleza del nuevo derecho no se limitaba a presenciar friamente los debates, sino que los orientaba de una manera perfecta—lo demuestra el prestigio adquirido por sus sentencias, de las que a pesar de las facilidades dadas al recurso en la jurisdicción industrial fueron acatadas un 77 por 100 de las dictadas en 1924, un 88 por 100 de las dictadas en 1925 y un 90 por 100 de las que se profririeron en 1926.

El señor Martínez Arnaud no ha pasado por su puesto sin dejar una huella de luz. Algunas de las sentencias redactadas por su mano han supuesto verdaderos avances en la legislación del trabajo español, siendo una de las más dignas de elogio la dictada sobre pactos colectivos de trabajo que se aceptó con gran complacencia por el Tribunal Supremo. Además la experiencia e inteligencia del señor Arnaud le llevó a proponer algunas modificaciones en la legislación de los Tribunales Industriales, para su mejor funcionamiento, y algunas de las iniciativas y tendencias que se dieron a conocer por el señor Arnaud en «Renovación Social» hace unos meses y que luego reprodujo en el anteproyecto que elevó al Gobierno, han adquirido realidad legal en el Código del Trabajo publicado hace unos días.

El caso de la jubilación del Sr. Martínez Arnaud es el más formidable alegato que pudiera escribirse en pro del desdoblamiento del Tribunal industrial de Madrid. Este desgraciado suceso ha demostrado que el trabajo acumulado en este Tribunal es muy superior a las fuerzas de un Magistrado; y a nadie se le puede exigir vocación de mártir, ni es humano llevar a puestos como este a personas capacitadas y voluntarias para que naufrague su salud en el maremagnum de demandas y sentencias.

y sentencias. Nos parece que el caso del señor Martínez Arnaud es uno de los característicos de concesión de Medalla del Trabajo. El ministro del Trabajo, espíritu joven y por tanto con el afán de justicia que caracteriza a la juventud, creemos que no dudará un instante en conceder la Medalla del Trabajo al Sr. Martínez Arnaud, para aliviar con la justa recompensa las amarguras y dolores de la salud perdida para siempre...

De todos modos, aquellos que hemos visto de cerca la labor, por dedicarnos al estudio de los problemas del trabajo y sin conocerle más que desde hace unos meses, ni deberle favor alguno, apreciamos la justicia de la recompensa, esperamos que el digno magistrado, en la paz de su bien ganado descanso, no dejará perder el caudal de su saber y de su experiencia...

¡AUDIENCIA PÚBLICA...! desde estas columnas se une a esta petición y está convencida que una vez más don Eduardo Anón hará honor a una causa que por ser de justicia pedimos.

GRAN PELUQUERIA
GOMEZ YUNTA PRACTICANTE
PRADO, 7 Teléfono 14.451
(14 OFICIALES)

LA SENTENCIA EN EL RECURSO DE NUÑEZ ALEGRIA

CONSIDERANDO: Que en este sentido, y por predominar en la ley penal un criterio esencialmente materialista para la calificación por sus resultados de los delitos contra las personas, sólo deben cambiar el carácter que los atribuye las consecuencias cuando los hechos procesales revelen en cada caso un modo ineludible que el propósito del agente fué superior en malicia al fin conseguido con su acción, lo que no ocurre en el presente caso, pues como se ha dicho en el fundamento anterior, el resultado obtenido fué el que el recurrente se propuso, dentro de la limitada libertad con que procedía y reconoce asimismo la sentencia declarada.

CONSIDERANDO: Que al aplicar el Tribunal de instancia la sanción impuesta al hecho delictivo denunciado, sin recoger en ella las circunstancias en que se desarrolló aquél, ha infringido por aplicación indebida los preceptos legales que se citan y por falta de aplicación los que asimismo se detallan en el primer motivo de casación, que se alegan en este recurso y debe ser estimado.

CONSIDERANDO: Que no hay necesidad de ocuparse de los otros dos motivos que subsidiariamente se aducen una vez admitido y estimado el primero.

FALLAMOS: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso interpuesto por José Nuñez Alegria, contra la expresada sentencia que casamos y anulamos con las costas de oficio. Comuníquese esta resolución y la que a continuación se dicta a la Audiencia de Salamanca a los efectos correspondientes, y lo acordado. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfredo de Zavala.—José María de Ortega Morejón.—Antonio Cubillo.—Juan Morlesin.—Pedro Martínez Muñoz.—Fulgencio de la Vega.—Enrique Robles.—Publicación.—Lefda y publicada fué la anterior sentencia por el excelentísimo Sr. D. Juan Morlesin, magistrado de este Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la sala de lo criminal en el día de hoy, todo lo cual, como secretario de la misma, certifico.—Madrid, 29 de abril de 1927.—Bonifacio de Echegaray.

SEGUNDA SENTENCIA

En la villa y corte de Madrid a 29 de abril de 1927, en la causa procedente del Juzgado de instrucción de Salamanca, seguida de oficio por asesinato frustrado contra José Nuñez Alegria, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Francisco y de Camila, natural y vecino de dicha ciudad, casado, industrial y propietario, de buena conducta informada, con instrucción, bienes de fortuna, sin antecedentes penales y en prisión provisional por dicha causa, en la que dictó la Audiencia de aquella capital la sentencia que ha sido casada y anulada en esta fecha a virtud de recurso de casación por infracción de ley contra la misma interpuesto por dicho procesado; siendo ponente el excelentísimo señor magistrado D. Juan Morlesin; por los fundamentos de hecho de la sentencia reclamada y por los de derecho de la de este Tribunal que la casa y anula; y

CONSIDERANDO: Que los hechos que se detallan y enumeran en el primer resultando de la sentencia reclamada sólo son constitutivos de un delito complejo de disparo de arma de fuego y lesiones graves definido en los artículos 323 y 431, número 3.º del Código penal y que debe castigarse con arreglo a lo dispuesto en el párrafo penúltimo del mismo artículo por ser pena superior a la correspondiente al acto de disparar un ar-

ma de fuego contra cualquiera persona;

CONSIDERANDO: Que de dicho delito es responsable en concepto de autor el procesado José Nuñez Alegria, por su participación directa y voluntaria en la ejecución del mismo.

CONSIDERANDO: Que en el hecho de autos sólo concurre la circunstancia específica número 1.º del artículo 418 del Código penal, que es la determinación de la aplicación de las penas a que hace referencia el citado párrafo penúltimo del artículo 431 del mismo Cuerpo legal;

CONSIDERANDO: Que el responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente del mismo y que las costas procesales se imponen por el ministerio de la ley a todo el que delinque.

Vistos los artículos citados del Código penal y de la ley de Enjuiciamiento criminal, y en ésta lo referente a la casación,

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado José Nuñez Alegria como autor de un delito de lesiones graves definido y castigado en el artículo 431, número tercero y párrafo penúltimo del mismo, sin la concurrencia de más circunstancia que la específica ya citada, a la pena de cuatro años de prisión correccional, accesorias de suspensión de todo cargo y de derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales, dejando subsistentes los demás pronunciamientos de la sentencia recurrida, en cuanto no se opongan a la presente.

Así por esta nuestra sentencia irrevocablemente juzgando, los pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfredo de Zavala.—José María de Ortega Morejón.—Antonio Cubillo.—Juan Morlesin.—Pedro Martínez Muñoz.—Fulgencio de la Vega.—Enrique Robles.

Esta sentencia constituye un positivo éxito de D. Luis Barrena, a quien felicitamos muy efusivamente.

La vista por el crimen de Galapagar

Para el próximo día 9 está señalada nuevamente la vista de la causa contra Manuel Varela por muerte de un chofer en la carretera de Galapagar.

Nuestros lectores conocen con todo detalle las calificaciones de fiscal y defensa y la publicación de algunas explicaciones de ésta, hacen que nuestra información haya sido completa.

Se nos ha dicho, y sólo a título de rumor lo recogemos, que el defensor de Varela ha anunciado grandes y sensacionales novedades para el acto de la vista, pues según, siguen los rumores, ha podido deducir, Varela, su defendido, pudiera resultar inocente del crimen que se le imputa.

Informadores imparciales publicamos la versión sin responder, naturalmente, del hecho proclamado por la propia representación del procesado.

Actuara de fiscal don Marino Medina, y como se sabe, de defensor el señor Ibrán.

ROPA BLANCA, CORBATERIA Y GENEROS DE PUNTO
CASA ESPECIAL EN ARTICULOS DE NIÑOS
“El Mejor Gusto”
EDUARDO GARCÍA
ATOCHA, 103 (Antón Martín.)
MADRID

Imp. RADIO-Ancha de San Bernardo, 73.

LIQUIDACIÓN POR TESTAMENTARIA

Gabán Angelus

Príncipe, 7 -- Teléf. 14.525

¡ASOMBROSOS PRECIOS!

¡LO MEJOR, LO MAS NUEVO!

SASTRERIA
Casa Carmelo

Especialidad en medidas